

EL GRADUADOR

Sale todos los dias excepto los lunes.

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES MATERIALES

Números sueltos, cuatro cuarto.

PRECIOS DE SUSCRICION.	ANUNCIOS Y COMUNICADOS.	PUNTOS DE SUSCRICION.	PUBLICACIONES.
En Alicante. 6 rs. mes.	Se insertarán á precios convencionales,	En la redaccion de este periódico.	Toda obra que se remita á esta redaccion
En los demás puntos. 20 " trimestre.	haciendo efectivo su importe adelantado. No	Reclamaciones y correspondencia, á su Di-	se anunciará gratis, publicando su juicio
Fuera de España. . . 30 " " "	se devuelven los originales.	rector D. ANTONIO GALDÓ Y LOPEZ.	crítico si se juzga conveniente

Corresponsal en París

para anuncios y comunicados,

SR. D. ED. MIJOTTE.

51, rue de Ste. Anne.

ALICANTE 21 SETIEMBRE 1878.

La cuestion del Pantano.

A «La Voz de Jijona.»

XI.

Antes de decir una palabra sobre la cuestion objeto de este artículo, ha de permitirnos nuestro apreciable colega de Jijona, que rectifiquemos un concepto del suelto que nos consagra en su número del domingo. Nosotros no le hemos llamado ignorante, ni le llamamos á nadie, por que nuestra humildad, nuestro propio decoro, y la estima en que tenemos la prensa periódica, se oponen á ello: hemos dicho, sí, y lo repetimos hoy, que «La Voz de Jijona» no sabe una palabra de la cuestion llamada del Pantano, y esto no es lo mismo.

Y hecha esta, para nosotros, importante aclaracion, veamos que es lo que ha dicho el colega en los diez artículos, que ha consagrado á examinar la conducta del Sindicato de riegos de la Huerta; y descartando cuanto en ellos hay de ocioso, que no es poco, cuanto está ya cumplida y satisfactoriamente contestado, que es bastante, y cuanto no entendemos, que es muchísimo, porque el lenguaje de nuestro colega no está al alcance de nuestras entecas inteligencias, fijémonos en los siguientes puntos, que son como las conclusiones que asienta, y sobre las cuales levanta su castillo de naipes, que eso, y no otra cosa, es el largo trabajo que nos ha ofrecido.

1.º La ejecutoria de 1866, declara, que el derecho de los de Monnegre es ilimitado: que los propietarios de las 15 presas antiquísimas tienen un perfecto señorío sobre las aguas; que se encuentra fuera de la accion administrativa del Sindicato, del cual está completamente emancipado; que este Cuerpo no ejerce jurisdiccion alguna sobre las riberas del rio.

2.º En los repartimientos que se han hecho de las aguas, se ha declarado que las del rio pertenecen á los de Jijona.

3.º El atandamiento que intenta llevar á cabo el Sindicato es ilegal: nunca se ha pensado en semejante abuso hasta 1877, ni nadie ha querido tan absurda detentacion mas que los actuales administradores del Pantano.

Examinémoslos.

Sucede á los de Monnegre y á sus defensores lo que á la presumida dama, que solo tiene una alhaja de similar, que á todas horas luce, y cree con ella poseer un tesoro de riqueza y de elegancia. Los eternos enemigos de nuestra desgraciada huerta, en cuanto se mueve el Sindicato para reivindicar un derecho, ó ejercer una funcion, se colocan delante gritando á mas gritar: tenemos el dominio de esas aguas, por una ejecutoria de los Tribunales, y nadie puede perturbar nuestra posesion; y la verdad es, que ni tienen dominio, ni ejecutoria, ni nada que se le parezca.

Eso que llaman ellos ejecutoria, es una simple resolucion administrativa, un auto del Supremo Consejo de Castilla en el que se declaró, que el Juez en comision nombrado para la destruccion de algunas presas construidas en el cauce del rio Monnegre, cometió esceso, y se mandó, que se repusieran las cosas al ser y estado que tenían antes de la demolicion, *sin perjuicio del derecho de las partes que se les reservaba para que usaran de él como les conviniera.* De modo, que Alicante ha podido, y puede, pedir todavía la revocacion de ese auto; ha podido, y puede todavía, pedir el cumplimiento íntegro de la Sentencia de 1550, del laudo de 1397 y de la concordia de 1475; ha podido, y puede todavía, reivindicar su derecho, y conseguir de los tribunales la destruccion de las llamadas presas antiquísimas; y dígnanos los ilustrados defensores de Monnegre, ¿qué ejecutoria es esa que no declara un derecho permanente, y cómo ha pasado en autoridad de cosa juzgada aquello en que pueden entender de nuevo los tribunales, para revisarlo y anularlo?

Si tuviéramos tiempo, y nuestro trabajo fuese exclusivamente de índole jurídica, intentaríamos probar, que la decision del Supremo consejo no puede ser nunca un título de dominio, y demostraríamos, que el derecho de los regantes de las 15 presas debia existir antes de haber sido dictada aquella; pero, como ni es esa nuestra mision, ni nuestro propósito, nos contentamos con dejar consignado lo que es tan encomiada ejecutoria, y probado que puede ser todavía revocada.

Pero, sea de esto lo que quiera, ejecutoria, ó no, el Sindicato la respeta; deja subsistentes las 15 presas, y dá á sus poseedores el agua que les corresponde, y sobre ésta no debia haber cuestion. Pero es el caso, que «La Voz de Jijona», y los jijonencos todos, dicen, que el derecho que tienen es ilimitado, y que pueden tomar cuando, y como quieran, el agua que pasa por el rio. ¿Por qué razon? ¿Con qué derecho? No se toman el trabajo de decirlo, pero nosotros, que afirmamos que eso es un absurdo, lo probaremos.

En primer lugar, dentro del derecho constituyente, no se concibe un cuerpo de regantes, sin reglamentos, sin sindicato, y sin código; no se explica cómo, ni por quién han de regularse los derechos que á cada uno corresponde: no se comprende cómo, siendo esas aguas, aguas públicas segun ha declarado el poder ejecutivo, no pueda la autoridad administrativa intervenir en ellas, tanto mas, cuanto que todas, las pluviales y de manantiales, que se recojen en el Pantano pertenecen en propiedad á la Huerta de Alicante, cuyos intereses pueden ser lastimados. ¿Se concibe que los ribereños de Monnegre digan: que tienen derecho á regar por las presas, y que no se les ponga un límite, y que no se diga cómo, cuándo y cuánto han de regar? ¿Se explica que tengan la facultad de tomar todo el agua que necesiten? Es esto tan absurdo, que no merece discutirse.

Verdad es, que la ejecutoria que invocan no fijó el límite de su derecho, pero esto se explica, porque siendo ésta una cuestion reglamentaria, no era el Supremo Consejo el que habia de resolverla, y porque este alto Cuerpo entendia

limitado ese derecho, por el derecho preferente de los dueños del Pantano; que no habian de ser estos de peor condicion que aquellos, teniendo títulos legítimos de propiedad. El silencio natural y lógico del auto de 1866, no puede, ni debe interpretarse en el sentido que le dá nuestro ilustrado colega.

Dentro del derecho constituido tenemos más sólidas y poderosas razones.

La Real orden de 27 de Mayo de 1851, que dice terminantemente, que el espacio intermedio comprendido entre el Pantano de Alicante y el Azud de Muchamiel, está comprendido en la jurisdiccion del Sindicato.

El Real decreto de 18 de Noviembre de 1851, que declara, que la impugnacion de los regantes de Monnegre á un régimen ó atandamiento, el negarse á que sea regularizado el uso de las aguas, y el deseo de aprovecharlas sin limitacion de ninguna especie, es imposible de hecho y de derecho: que reglamentar el uso de un derecho reconocido no puede ser cuestion de pertenencia; y que esta facultad se halla sometida al Sindicato de la Huerta por el art. 18 del reglamento.

La Real orden de 11 de Setiembre de 1852, que confirma, que el espacio intermedio comprendido entre el Pantano y el azud de Muchamiel, es jurisdiccion del Sindicato, y ordena, que haya en el seno del Sindicato un síndico de Monnegre.

El Real decreto de 21 de Setiembre de 1877, que dispone, que los regantes de esta partida deben tener un Sindicato con arreglo á lo dispuesto en la ley de aguas; que este Sindicato ha de ser el de la huerta de Alicante, el cual tiene facultad de dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de las aguas, y para aumentar ó disminuir las que se destinen al riego.

La Real Orden de 14 de Marzo de 1878, que afirma, que el Sindicato de la Huerta tiene atribuciones para cerrar el Pantano, cuando lo tenga por conveniente.

Esto, respecto de lo que podemos llamar derecho novísimo; que si registramos el cuerpo de derecho nuevo y antiguo, encontraremos, aparte, el laudo, la concordia y la sentencia citada;

Un Real Privilegio de 30 de Noviembre de 1596, concediendo en favor de la ciudad de Alicante la administracion, ejecucion y distribucion del riego de las aguas del Pantano.

Una Real Carta de Mayo de 1700, para que el Bayle general de Alicante, que ejercia las funciones de Administrador del Pantano, ejecutara, y ejerciera por sí las penas de los defraudadores del agua en las poblaciones que estaban ántes y después del Pantano.

Las Reales Ordenanzas de 10 de Diciembre de 1741, mandando, que el Juez Administrador del Real Pantano debe entender en la custodia de las aguas, observacion de las ordenanzas, y ejecucion de las penas que se impongan á los usurpadores.

Una Real cédula del Supremo Consejo de Castilla de 1769, dando facultades á los Jueces Administradores del Pantano para destruir presas, etc., y exigir multas y condenaciones.

Una providencia del Intendente de Valencia

de 7 de Julio de 1774, mandando á las justicias de los pueblos que cumplieren las providencias del Juez de aguas de Alicante, que por su oficio tenia jurisdiccion y autoridad necesaria para ello, con conocimiento privativo de los pueblos de las inmediaciones del Pantano, y sus justicias le estaban subordinados.

Un decreto de la Real Intendencia de Valencia de 17 de Julio de 1781, disponiendo que la autoridad y jurisdiccion del Administrador del Pantano no es solo relativa á los regantes vecinos de la ciudad de Alicante y su huerta, sino tambien contra los que vivieren y habitaren en las otras villas y lugares circunvecinos, sin requisitoria á la justicia de ellos, sino directamente; y autorizando al Tribunal privativo, que proceda breve y sumaria y hasta criminalmente, contra los vecinos de los pueblos, y mandando á los justicias de los pueblos, que contribuyan por sí (1) á contener las repetidas usurpaciones, y que respeten y cumplan las providencias del Administrador del Pantano, como Juez privativo que es autorizado por Su Magestad.

Una multitud de visitas practicadas desde 1578 por comision de la Audiencia del Supremo Consejo de la Intendencia del Reino, y llevadas á cabo por Jefes políticos, Gobernadores civiles y Administradores del Pantano, en las cuales se destruyeron presas, se impusieron multas y severos castigos, se prendió á Alcaldes, y se destituyeron Ayuntamientos.

Y algo, y aún mucho más, que no queremos decir al apreciable colega de Jijona, por no mortificarle, ni por no mortificar á nuestros lectores.

Ya ve «La Voz de Jijona,» si es ilimitado el derecho de los propietarios de las quince presas de Monnegre; si estos señores tienen un perfecto dominio sobre las aguas; si son independientes del Sindicato; y si éste ejerce jurisdiccion sobre las riberas del rio.

Otro dia continuaremos, porque, contra nuestra voluntad, nos hemos extendido demasiado.

Ayer nos ocupábamos del incremento que por el abandono de las autoridades de la provincia, va tomando la lepra en los pueblos de Parcent, Pedreguer, Orba, Murla y otros de aquella comarca, y hoy, aunque sin esperanzas ni pretensiones de que nuestras indicaciones sean atendidas, por si el Sr. Alcalá Galiano, única autoridad que ha fijado su atencion en este punto guiado por el interés que le inspira el cumplimiento de su deber, se propone hacer algo para evitar los funestos resultados que pudiere acarrear este estado de cosas, nos vamos á permitir indicar algunas medidas, que en nuestro concepto, evitarian el mal que aqueja á aquellos infelices pueblos.

La primera precaucion que en nuestro concepto debiera tomarse, es la de prohibir la venta de toda clase de salazones, por ser este alimento la causa primordial, origen de la lepra; en segundo lugar, prevenir á las autoridades locales que procuren tener limpios los pozos públicos de aguas potables, que no todos satisfacen esta circunstancia, y por fin, habilitar uno ó mas de los infinitos secaderos de pasa que existen en la comarca ú otro edificio para lazareto, alejando de los centros de poblacion á los atacados de este mal, para evitar el contagio.

Suponemos que algo de esto se habrá pensado, porque segun leimos en «La Provincia» del dia 19, en la sesion de la Comision provincial, presidida por el Sr. Gobernador, se habia propuesto la creacion de un lazareto para cien enfermos.

Este lazareto que deberá construirse con todas las condiciones higiénicas que se requieren, ha de costar á la provincia sumas de importancia, y al ser abandonado cuando cese la enfermedad á que se destina, será un edificio inservible, del cual irán desapareciendo, en primer lugar, las tejas, despues las maderas y por último la piedra quedando solo el solar, para memoria de que hubo un lazareto.

Nosotros creemos, que al gastar la provincia

(1) No decimos esto por nadie.

una cantidad como la que ha de invertir en este edificio, debiamos mirar la manera de que estos gastos dieran algun resultado ulterior, y para ver si puede conseguirse este fin, nos vamos á permitir hacer alguna indicacion.

Segun lo acordado por la Diputacion y aprobado por el Gobierno de S. M., ¿no han de establecerse en Villajoyosa, Benisa y otros puntos de la Marina, hospitales de distrito? Pues elijase entre estos puntos el más próximo y mas á propósito para el objeto, y hágase en sus inmediaciones (1) el edificio Lazareto, para que extinguida la lepra, pueda servir el mismo para hospital, que de seguro podria hacerse que reúna mejores condiciones higiénicas y administrativas que cualquier edificio de las poblaciones que se habilite para el objeto, y con esto no será perdido el capital que se invierta en esta habilitacion, ni el que se emplee en la construccion del Lazareto. Otra de las ventajas que esto puede reportar es, la de que los empleados que se destinen al cuidado del hospital tendrán en él sus habitaciones y atenderán al cuidado del edificio, que de otro modo desaparecería por completo, como ya hemos indicado.

Ya suponiamos que no habian de ser muy gratas á nuestro estimado colega «El Constitucional,» las observaciones que nos permitimos acerca del suelto en que comentaba la última circular del señor Alcalá Galiano; pero reconozca el diario sagastino que no es nuestra la culpa, sino de esa falta de franqueza y resolucion con que casi siempre suele tratar cierta clase de cuestiones cuando como ahora sucede, en su afan inmoderado de conciliarlo todo y disculpar lo que no tiene culpa, presenta al ocosado cogido de la mano implorando la pública indulgencia.

Si la palabra *inocente* ha podido mortificar á nuestro estimado compañero, la retiramos para que comprenda que no abrigamos malevolencia alguna hácia él, ni queremos serle agresivo como supone.

Nosotros estaremos siempre de acuerdo y al lado de «El Constitucional» en todas aquellas cuestiones políticas y de interés general para esta provincia en tanto que, cual ya hemos dicho otras veces, podamos salvar la distancia que aun nos separa como partido; pero esta circunstancia no puede obligarnos, ni nos obligará nunca, á callar cuando creemos oportuno dar nuestra opinion sobre cualquier acto ó apreciacion del colega sin pretender mortificarle, por que esto está muy lejos de nuestro propósito.

Y como no queremos volver sobre un asunto ya sobradamente debatido, dada su escasa importancia, vamos á terminar haciéndonos cargo de una apreciacion del colega al presentar como prueba de su acierto el silencio de «La Provincia,» diario ministerial y por consiguiente abogado de los funcionarios públicos de esta ciudad.

Con tal alegacion padece, sin duda un error el cofrade. El órgano de los centros oficiales, como muy oportunamente le llama nuestro colega, no podia dar su voto sobre el particular, porque al hacerlo habia de quedar mal con una de ambas partes, puesto que, como ha sucedido á nuestro estimado compañero, al disculpar la falta de los empleados que corregia públicamente el Sr. Gobernador, habia de incurrir en desagrado por parte de tan digna autoridad, y en esta alternativa, optó por el silencio, obrando muy acertadamente por cierto.

Con que ya vé el colega que por esta

(1) Llamamos inmediaciones á una distancia de uno ó dos kilómetros de la poblacion, y en punto donde los vientos reinantes no lleven á ésta los miasmas exhalados por los enfermos.

parte, como sobre otros puntos que pudiéramos contestar, no son muy fuertes sus argumentos.

Sentimos haber disgustado á «El Constitucional» á quien repetimos que apreciamos mucho; y lo sentimos mas, por que, segun parece, hemos estado algo duros en nuestras apreciaciones sobre el suelto en que se ocupaba de la referida circular, pero nos queda el consuelo de que lo ocurrido servirá de inteligencia á ambos en asuntos de esta naturaleza.

Y no decimos mas.

Cada vez son mas satisfactorias las noticias que se reciben del imperio de Marruecos.

Esto ha hecho que se levante la cuarentena impuesto á muchos buques en nuestros puertos, y que se anime un tanto el comercio que sostienen con aquel país.

La Provincia publicó ayer una estadística del movimiento postal de España, pero ha sido un trabajo incompleto, que no ilustra perfectamente el asunto, por cuanto faltan datos de gran interés para el público.

Cuántas cartas se han estraviado?

Cuántas cartas han sido abiertas para extraer documentos y valores?

Cuántos certificados se han perdido ó han sido abiertos?

Dice *El Constitucional* del 20:

«En el dia de ayer se recibió en el Gobierno civil de esta provincia, una comunicacion de la Direccion general de Sanidad, fechada en 7 del actual, ordenando que los buques de procedencia de los puertos de Argel y Orán, no deben quedar sujetos por ahora á los dias de observacion.....»

Con que una orden fechada en Madrid el 7 y que llega á Alicante el 19, ¡oh velocidad conservadora, te reconozco!

Si dicha orden hubiera sido para suspender un periódico liberal, ú otra cosa por el estilo, se hubiera trasmitido por telégrafo; pero tratándose de evitar perjuicios á los armadores y pasajeros de los buques procedentes de Argelia, se confia la conduccion de la orden á una tortuga, y en paz.

Si mal no recordamos, en uno de los últimos cabildos prometió el Sr. Javaloyes presentar las cuentas de lo que se habia gastado en las fiestas de la Patrona de Alicante.

Como que se nos tiene acostumbrados á prometer mucho y no realizar nada, y como el tiempo trascurre, y cosas que el tiempo mata, mas ó menos tarde unos las olvidan y otros las comentan de mil modos, prudente, justo y equitativo seria que el Alcalde cumpliera fielmente su palabra.

¿Qué hace la minoría constitucional que no la exige en debida forma?

«La Provincia» ha tomado por lo serio aquello de que *al que niega, no le cuelgan*, y aferrado á eso, que cree verdad indiscutible, es capaz de negar que vivimos bajo el poder del más sábio y mas liberal y más económico de los gobiernos.

Con quien niega por sistema ó por comodidad, no es posible discutir.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Constantinopla 19.—Es inexacto que el gobierno turco haya aceptado las reformas administrativas que Inglaterra ha pedido para la Turquía asiática.

Es probable que dichas reformas sufran importantes modificaciones antes de ser aceptadas.

Berlin 19.—El príncipe de Bismark está en cama. Tiene una urticaria (fiebre eruptiva.) Su estado no ofrece cuidado alguno.

Viena 19.—Los austriacos se han apoderado de Bilek.

Paris 19.—Ante una concurrencia de diez mil personas, entre ellas muchos senadores y diputados de las Cámaras vecinas, Gambetta pronunció ayer un extenso discurso en Romans, departamento de la Drome.

El Sr. Gambetta justificó la conducta de los republicanos.

Habló de las cuestiones que reclaman su resolución en un breve plazo.

Hablando de la posibilidad de la dimisión del actual presidente de la república, dijo que semejante eventualidad no es peligrosa.

Su reemplazo, añadió, seguiría inmediatamente a su dimisión; pero el presidente no se retirará, no debe retirarse, pues no tiene en ello ningún interés.

El orador, después de declararse partidario de la inamovilidad de la magistratura, pide el reemplazo de todos los funcionarios hostiles á la república.

Alaba al ejército francés, combate el ultramontanismo y pide que se devuelva á la Universidad el derecho de conferir grados.

Insiste en la necesidad de afirmar el crédito de la Francia, y concluye su discurso declarándose adversario de la conversión de la renta francesa. (Grandes aplausos.)

GACETILLAS.

AL SR. GOBERNADOR.—Anteayer á las diez de la mañana se vació el lavadero situado á espaldas del Teatro, y era tal el mal olor que exhalaba el agua, que los vecinos tuvieron que cerrar herméticamente todas las puertas.

Nosotros que nos hemos convencido de que la autoridad local no hace nada para corregir este y otros abusos, que pueden perjudicar la salud pública, desde hoy nos dirigiremos al señor Alcalá Galiano, para denunciarlos, seguros de que nuestra voz será oída en las oficinas del Gobierno civil.

Y ya que de esta autoridad nos ocupamos, cúmplenos darle las mas expresivas gracias por haber atendido las justas quejas de Alicante, referentes á la adulteración de los artículos de primera necesidad.

Siga el Sr. Alcalá Galiano por ese camino, si desea captarse las simpatías de los habitantes de esta capital y su provincia.

ESTAMOS BIEN.—El jueves en pleno día, se cometieron dos robos en esta ciudad, y como de costumbre, los ladrones no han sido habidos.

En la noche del miércoles, unos caballeros aficionados á poseer lo ajeno, contra la voluntad de su dueño, intentaron penetrar en casa de un conocido comerciante, no consiguiendo su propósito, gracias ha habido apercibido de ello unos cocheros, que los espantaron.

Está visto, que de pocos días á esta parte, Alicante es de la delicia el colmo.

Aquí, que de tarde en tarde se cometía un robo, en pocos días hemos tenido cinco robos y tres conatos, sin que la policía haya podido dar con la cuadrilla de ladrones que se ha establecido en esta capital.

¡Qué gran invierno se prepara!
El que confie en que los agentes de la autoridad garantizarán su seguridad, está lucido. Ya no nos queda otro camino, que colocar una armería en cada casa, y cuando se presente un desconocido, ¡fuego!

Conque, alicantinos, á defenderse.

AL SR. ALCALDE.—Corre el rumor de que el Municipio abona al vendedor de carne de ternera, que se ha establecido en este Mercado desde el martes, una cantidad alzada para pagar la contribución.

Nosotros ignoramos si este hecho es ó no cierto; pero hemos oído decir á muchos consumidores, que á las ocho de la mañana ya no quedan en dicho puesto de carnes otra cosa que

desechos, por haberse repartido entre amigos la parte buena de las reses.

Suplicamos al Sr. Alcalde que se tome el trabajo de averiguar si hay algo de cierto en lo que dejamos indicado, y en caso afirmativo que lo corrija.

RUEGO.—A instancia de los vecinos de la plaza del Progreso y del público en general, suplicamos al señor Alcalde que mande situar en dicho puesto algun dependiente de su autoridad, para que vigile á los chicos que salen de las escuelas públicas del Ayuntamiento, porque á esa hora suelen armar peleas é invadir las aceras con sus juegos, y atormentar los oídos de todo el mundo.

Esto, sobre dar muy mala idea de la cultura de esta capital, perjudica al vecindario y á algunas tiendas que han visto mas de una vez rotos sus aparadores.

Rogamos, pues, al Sr. Java'oyes, que atienda á nuestros justos deseos que son los del vecindario.

SIEMPRE LO MISMO.—No invaden los pórticos del Ayuntamiento, escaleras del paseo de Mendez Nuñez y fuente del mismo, los chiquillos, sino gente ya talludita, que con sus gritos y ruidos atronadores proporcionan á los vecinos una música nada agradable, viéndose obligados á oír ciertas frases indecorosas, impropias de gente medianamente culta.

Recomendamos esta noticia á la guardia municipal.

TEMPESTAD.—En estos términos dá cuenta «El Imparcial» de la última tempestad que descargó en los pueblos de Córdoba.

La lluvia, dice, y un arroyo desbordado inundaron hasta la altura de dos varas ó mas varias casas de Castro del Rio, derribando gran número de tabiques y produciendo, en fin, el derrumbamiento de los edificios. Dos niños fueron arrebatados por la corriente, y tanto aquellos como su madre, que se lanzó á salvarlos, perecieron. Otra madre, agarrada á su hija mayor, procuró coger á sus dos pequeñitos; pero inútilmente, el agua los sepultó en su fondo. Otra mujer que se salvó al principio, murió poco después. Un joven de 15 años y una anciana fueron sacados del lodo, quedando otras dos personas sin encontrar. Las pérdidas materiales fueron muchísimas.

En la estación de Fernán Nuñez destruyó la tempestad la vía férrea, que quedó en pocas horas expedita; en los términos de Nueva Carteya y Espejo arrastraron las aguas muchos frutos y caballerías, pereciendo algunas personas.

ERRATA.—En nuestro segundo artículo de ayer, «Recuerdos», párrafo primero línea primera, donde dice *deuda* léase *duda*; y en la línea tercera del mismo, donde se lee *desvanecido* debe decir *desvanecida*.

CAJAS PARA FÓSFOROS.—Se venden á precios muy económicos de 80 á 100.000 cajitas francesas, para fósforos, recibidas de Marsella.

Los que deseen adquirir el todo ó parte, pueden dirigirse á los Sres. J. y T. Vicien, calle de San Francisco, en Alicante. 2—4

NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO.—Con este nombre, se ha abierto en la calle de Colon, número 3, un colegio de niñas, dirigido por las aventajadas profesoras doña Isabel y doña Encarnación Saez.

Recomendamos á las madres de familia este nuevo establecimiento de instrucción, seguro de que las discípulas que á él concurren han de obtener brillantes resultados en sus estudios.

NUESTRA SRA. DEL CÁRMEN.—A cargo de la Srta. Doña Concepcion Simó, quedará abierto desde mañana el colegio que nos sirve de epigrafe, en la calle Mayor, núm. 7.

Lo recomendamos á los padres de familia en la seguridad que les ha de satisfacer nuestro aviso, conociendo las excelentes cualidades de la profesora que vá á ponerse al frente de este centro de enseñanza.

SECCION LOCAL

Pastelería y Restaurant.

SAN FERNANDO 6.

Se admiten proposiciones para la compra de este Restaurant, montado con toda la perfección que admiten los últimos adelantos de esta clase de establecimientos.

Tiene horno, construido espresamente para dicho objeto.

En la misma pastelería se admiten proposi-

ciones. Dicho establecimiento se vende por tener que ausentarse el dueño.

Esto no implica para que se sigan sirviendo comidas esces'tentes. 11—20

Interesante.

Se compran toda clase de valores del empréstito de 175 millones, títulos de la deuda amortizable, etcétera etcétera. Se ceden Bonos del Tesoro y toda clase de papel del Estado al precio de cotización mediante una pequeña comision. Se gestiona el pronto despacho de toda clase de asuntos tanto en esta ciudad como en Madrid y otros puntos.

Castaños, 14 segundo.

3—14

Venta.

Se vende por un precio módico, un billar completo de bonita construcción, con planchas metálicas. En Crevillente, calle Mayor, núm. 4, vive su dueño Francisco Magro.

1—6

Descubrimiento importante.

El fumador que no quiera morir tísico, que pida el tan celebrado papel de caña de azúcar yodurado.

Depósito esclusivo al por mayor casa de Faustino Uriarte en esta ciudad, Teatinos, 52 y 54.

Al detall en todos los estancos.

PETROLEO REFINADO DE PRIMERA CLASE.—Se vende á 70 reales vellon de tránsito en el depósito de D. José Carratalá y Blanes, calle de Gravina, 14. Para consumo caja de dos latas, 98 rs.

A LOS HOJALATEROS.—Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA CD (marca.—Grifos metal todos números. Estaño superior. Bandera y Cordero. Lamparillas para aceite tamaños corrientes. Cobre en planchas, varios gruesos. Laton en planchas, varios números. Diamantes superiores para cortar cristales. Antonio Guillem, calle Mayor, 13, 15 17.

GRAN surtido de ferretería.—Pernios de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones.

Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60. Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños. Picaportes para ventanas y vidrieras. Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Antonio Guillem, calle Mayor, núm. 13, 15 y 17.

PREPARACION para carreras especiales, civiles y militares, por D. José Mirete y Vicedo, Licenciado en ciencias exactas, abogado y jefe por oposición de trabajos estadísticos de esta provincia. Montengon 6, segundo.

El magnifico vapor



Luis Martinez.

Sale de Alicante para Argel, todos los viernes.
» de Altea para Argel, todos los sábados.
» de Jávea para Argel, todos los sábados.
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios.—Alicante, D. Juan Mas Dols.—Altea, D. Juan Martinez y Compañía.—Jávea, don José A. Bolufer é hijo.



VAPOR DURO.

Saldrá el 24 del actual para Valencia, Tarragona y Barcelona.
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios: Carey y Compañía.

EL VAPOR ASTURIAS.

Saldrá el 25 del actual, para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijon, Santander, y Bilbao.
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Faes hermanos y compañía.

VAPOR ANSELMO.

Saldrá el 24 del actual para Valencia, Tarragona y Barcelona.
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios: Carey y compañía.

Alicante.—Imp. de R. Jordá.

SECCION DE ANUNCIOS

LA INDUSTRIAL ALCANTINA



PREMIADOS EN VARIAS ESPOSICIONES

Esta hermosa fábrica, montada con todos los inventos de la época, bien podemos asegurar que es la primera en su clase que existe en esta provincia.

Los exquisitos cafés confeccionados con el más refinado gusto, y la elaboración y empaquetado de fideos, cuyo principal comercio, por su calidad y baratura, se hace con las provincias ultramarinas, es la mejor garantía de cuanto eguramos.

He aquí sus verdaderos precios:

Clases de chocolates, desde 3 hasta 16 rs. libra, con descuento que varía según la importancia del pedido.

Se elaboran con Revalenta arábiga, y Vainilla así como también medicinales.

Pastas y fideos de toda clase, á precios sumamente módicos.

Un gran surtido de cafés empaquetados preparados por un nuevo sistema que no pierdan su aroma, clases de Puerto Rico, Moka y Puerto Rico, y Mitia.

Depósitos: Fábrica junto á la Estacion del ferro-carril, y sucursal, Mayor, 26. y San Fernando, 32.

CAPSULES RAQUIN
au Baume de COPAIBA

EXIJANSE
SOBRE
CADA FRASCO
ESTAS DOS ETIQUETAS

EST Imitation ou Contrefaçon
TOUT FLACON QUI
NE PORTE PAS
LA SIGNATURE

Las Cápsulas de Raquin

APROBADAS y RECOMENDADAS por la ACADEMIA de MEDICINA de PARIS

Curan, sin cansar el estómago.

Las Cápsulas de Copaiba de Raquin curan las enfermedades secretas (gonorrea).

Las Cápsulas de Trementina de Raquin curan el catarro pulmonar, el intestinal, el de la vejiga, etc., etc.

Las Cápsulas de Alquitran de Raquin curan los constipados, las Bronquitis y las laringitis crónicas, aun en los casos de Tisis pulmonar, estas Cápsulas constituyen un paliativo de una utilidad incontestable.

Depósito en todas las boticas donde se encuentran igualmente

El Vejigatorio y el Papel de Albespeyres

Las solas preparaciones empleadas en los hospitales del ejército francés para formar y mantener los vejigatorios.

Quincalla.

Maletas.
Sombrereras.
Planchas-vapor.
Idem ordinarias.
Grifos superior.
Ata-mantas.
Bolsas de viaje.
Sacos de noche.
Jaramañola.
Tijeras.
Cucharas.
Cuchillos.
Tenedores.
Cucharones.
Navajas.
Antonio Guillen Lopez calle Mayor, número 13.

Cortaplumas..
Lancetas..
Peines.
Batidores.
Gutaperchas.
Petacas.
Porta-monedas.
Cepillos.
Sombrillas.
Bastones.
Bugias
Hules.
Plumeros.
Anteojos
Petacas

Azuclas
Hachas.
Garlopes.
Cepillos.
Junteras.
Guillames.
Tenazas.
Alicates.
Cortafrios
Visagras.
Limas.
Escofinas
Sierras.
Serruchos.
Verdugos.

A LOS
Carpinteros, herreros y
demás oficios.
Compases.
Torreras.
Triscadores.
Ficheros.
Saca-bocados.
Triángulos.
Barrenas.
Berbiquies.
Formones.
Gubias.
Roblones.
Esenadras.
Destornilladores
Cuchillas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, número 13. Alicante

Cristal de roca del Brasil á 50 rs. par.



INSTRUMENTOS PARA CIENCIAS Y ARTES.

Descripcion de los cristales para anteojos.

Hay tres clases de cristales; 1.º en cronw-glasse puro pulimentado su papei asladamente, 2.º glasse ó cronw-pollimentado en junto, 3.º cristal arvidrio blanco ordinario, se puede afirmar sin vasilar que los cristales cronw-glasse son los únicos despues de los de roca, capaces de conservar lavista, fabricados por el óptico Chevalier de Paris.

Cristal blanco ó vidrio ordinario solo se emplea para los anteojos muy comunes y en general presenta muchos defectos que casi siempre están mal trabajados, es esta la materia que se emplea para los anteojos que se venden muy baratos en muchas quincallerias, lo que da á conocer desde luego el poco valor de ello y el poco cuidado que se emplea en su fabricacion.

Haciendo un sacrificio á favor del público he reemplazado dichos cristales con los llamados cronw-glasse.

Nota.—Algunas personas para facilitar sus ventas, se dicen dependientes encasa y dan un cristal por otro, el Sr. Lassalle no tiene dependiente alguno, todos los cristales de Roca que salen de su establecimiento llevan grabado en el mismo cristal el nombre de Lassalle, y no responde de las que carezcan de la seña indicada.

LASSALLE, OPTICO, MAYOR, 8.

ROYAL INSURANCE COMPANY

La Compañía Real de Seguros de Inglaterra

CONTRA INCENDIOS Y SOBRE VIDAS

Autorizada en España por decreto del Gobierno de 1.º de Octubre de 1873.

Capital Libras 2.000.000 (Doscientos millones de reales.)

Fondos en mano escuden: 3.500.000 (Trescientos cincuenta millones de reales)

Esta Compañía asegura contra incendio casi toda clase de propiedad. El tanto por ciento de premio es sumamente módico. Pueden contratarse Seguros por meses de un año.

Seguros sobre la Vida, por uno, cinco diez años ó toda la vida, con ó sin participación en los beneficios que se reparten cada quinquenio.

Premios calculados para asegurar una dotacion de Rvn. 1.000 en adelante á un hijo, pagadera al llegar á la edad de 19 ó 20 años, con ó sin retorno de los premios en el caso de fallecimiento prévio.

Con un pequeño sacrificio anual pueden los padres ganar una suma para sus hijos al establecerse ó para librarles de las quintas.

AGENTES EN ALICANTE:

Cumming Hermanos, Plaza de la Constitucion, núm. 6.

No mas Cuartanas, Tercianas ni Diarias

Curacion radical de toda clase de fiebres de carácter intermitente; sin temor á que se reproduzcan.

Su uso, devuelve apetito; reconstituye las perdidas fuerzas y recobra su salud como por encanto.



Precio: 24 rs. las dos cajas con su correspondiente instruccion para el uso, seguida de varias cartas de personas que las han usado que acreditan sus maravillosos é infalibles resultados.

Se hallan de venta en las farmacias siguientes: Albacete, D. Manuel Martinez, calle Mayor 45. Almoradí D. Ricardo Herrera. Almeria, don Antonio Vivas, calle de las Tiendas. Badajoz, D. Ramiro Estevez. Barcelona, Sres. Alomar y Triach. Béjar, D. G. Gomez y Torres, Burgos, don F. de la Hera. Cartagena, D. E. Picó. Dolores, D. V. Sorribes. Yecla, don M. Soriano. Jaen, D. R. Martinez. Logroño, D. Ildefonso Zubia. Madrid, Sres. Rodriguez Hernandez, Mayor 27 y 29, Moreno Miquel, Arenal, 2. Salagon, Toledo 80. Murcia, D. J. Lopez. Orihuela, D. R. Bofil. Novelda, T. J. Martinez. Palencia, Sres. N. Puentes é hijo. Santiago, D. M. Blanco y Navarrete. Santapola, D. Antonio Mas y Mas. Tobarra, D. E. Luzon, Toledo, D. Juan Martin y Duque. Valencia, Sres. A. y Fabia, Climente, Marti, y D. R. Rives. Valladolid, D. Angel Vellogin Aguasal. Zaragoza, Sres. Rios Hermanos y en las principales farmacias de España.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS LEGITIMAS

precedentes de la antigua y acreditada

Agencia Franco-Española.

Paris 55, rue Taitbout.

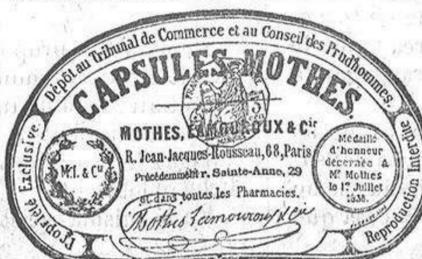
Madrid, 31, calle del Sordo

DEPOSITO CENTRAL EN ALICANTE

FARMACIA DE DON JOSÉ CARLOS BELLIDO
PLAZA DE ISABEL II, (antes de las Bareas.)

Aguas minerales de Vichy.—Aceites de higado de bacalao de Hogg, Chavrier, Montreuil, Vezú y otros.—Cigarrillos anti-asmáticos de Espin.—Jarabes medicinales de bromuro de potasio de Mure, Blayn, de denticion Delabarre, de digital Labélonye, y de Ribano yodado Montreuil.—Medicamentos antisifilítico de Ch. Albert, Brou, Chopart y otros, y todas las especialidades comprendidas en el Catálogo general de dicha Agencia, de 11 de Diciembre 1875

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS



Curacion pronta y segura. Tratamiento que puede seguirse facilmente en secreto aun yendo de viaje. Aprobacion de la Academia de Medicina. Certificaciones de MM. RICORD, CULIERIE, DESRUELLES, quirúrgicos principales encargados especialmente en los hospitales de Paris del servicio de las enfermedades contagiosas, que acreditan que las Cápsulas-Mothes se han empleado siempre con el mejor éxito y que nunca estará bastante recomendado y propagado este sistema de curacion.

N. B. Para evitar la falsificacion, exigir la etiqueta conforme al modelo que acompaña, que ostenta en fondo azul el sello del Estado francés.

Se vende en las principales farmacias.